

Congreso
677

Nº 677



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abil 21-28

1827

1827

✓ 11

Año de 1827.

Nº 31.

Consulta del Govno. Sobre la Ley de 13. de Mayo de 27.
que establece prim. a la Alcaidía. de una Plaza al el.
p.^a la Encarnación de S. Juan —
17. de marzo Camina al Norte

Siechen

Copia del in-
forme del Ejecutivo al
Consejo Representativo

Consejo Representativo. - Ampueto el Jefe del
Estado del Decreto de la Asamblea de 13
del ante. concediendo premio al empresario
que diere un nuevo camino al mar del
norte p.^a la notable utilidad que repor-
taria al Estado un descubrim.^{to} tan ve-
neficio, ha acordado manifestar como lo
verifico: que considera muy oportuno
e interesante dho. Decreto p.^a las gran-
des y conocidas ventajas que debe ofre-
cer al Estado el que p.^a aquel medio se
active el animo de los empresarios al
descubrim.^{to} de una vereda o comuni-
cacion de transporte con la ensenada de
San Juan, que sin linage de duda
hacia el alma del comercio de que ca-

rese Corta-Nica, siendo incalculable p.^{ra} lo
mismo á sus habitantes los muchos
bienes que de la realizacion del proyecto
deberían experimentar; pero observando, pri-
mero: que por el enunciado Decreto no
se señala la calidad ó ventaja que deba
tener la vereda, á fin de q.^{ue} el empre-
sario obtenga la gracia pues nada a-
bansaria el Estado si ella no pre-
sentase comodidad p.^{ra} un buen camino
q.^{do} p.^{ra} el contrario redundarian en per-
juicio vasto insignificante, segundo: que
tampoco se designa el fondo de donde
hayan de tomarse los dineros necesar-
ios p.^{ra} el premio y costo del que
se dedique á dar vereda á satisfac-
ion p.^{ra} el rumbo que se previene

2
p.^a lo que enei podria ser aplicable al
sano del consulado mediante los objetos
de su institucion, tercero: que p.^a la na-
cia concedida en Tasas. baldias no se de-
talla el fin. o tramites que deban ob-
servarse p.^a Tasas los mil p.^a concedido
en ellas al empresario que de la vende-
da, y quanto: que separandose conside-
rablem.^{te} segun noticias recientes hacia
el Sur de la ensenada de San Juan
el camino que se proyecta por los ves-
tijos de una calle empedrada que se
halla en el paraje llamado potrero
cerrado, suya que p.^a el concepto del
Art.^o 2.^o del referido Decreto no sera
llenado este en los terminos que expresa
a no ser que el camino o vereda

sea adoptable en este ultimo sentido, de-
ducendo de todo que es indispensable
se aclaren estos puntos p.^a la debida
intelig.^a Lo expuesto ha caído el Gbo.
Observando p.^a que sobre ello se dis-
puso fundar otras deliberaciones.

San Jose Mayo. 17 de 1827

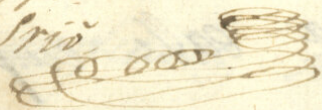
Es copia.

Calvo

Se mandó poner a la Comision de Hacienda
S. Jose Abril 21 de 1827

Drummond

Srio



Rosales
Srio

Asamblea Constitucional.

Viendo se pasó a informe del Ejecutivo
otro Decreto de 13 de marzo último sena-
lando premio p.^a el descubrim.^{to} de una vere-
da al Norte p.^a la enseña de San Juan,
emitio el que se acompaña en copia; mas
el Decreto bolvió sancionado sin reforma
alg.^a quedando en pie los inconvenientes
que observó el Ejecutivo p.^a el caso de su
ejecución.

En medio de esto y en circunstancias
de que se animan varias empresas al
proyecto del descubrim.^{to} ocurre tambien
la duda si en el caso de que descubriéndose
simultaneam.^{te} dos o tres veredas que condu-
can al mismo punto se ha de aplicar

la oracion p.^a cada una de ellas y qual
haya de ser el grado de comodidad y facili-
dad p.^a el transporte que ellas deban pre-
sentar pues es bien sabido que hace se-
is años se descubrio y ha transitado so-
bre el mismo rumbo una vereda lta.

el rio de Sanapiqui que conduce al Pu-
erto de San Juan; mas como ella p.^a
lo muy escabrosa y fraguosa en el tran-
sito de la sierra para cavallerias solo
quedo practicable p.^a transportes de aspi-
no ha ofrecido en su estado actual ven-
tajas al publico ni seria practicable si-
no p.^a falta absoluta de otra mejor.

Por estas consideraciones el Execu-
tivo ha acordado someter a vtro co-
nocim.^{to} el informe indicado con la pre-
sente consulta p.^a q.^a en su vista os

suavai das la declaratoria que fassce me-
seraia sobre los puntos que comprende
pues sin ella ni el publico ni el Exe-
cutivo podrian fijarse en el verdadero sen-
tido del Decreto.

San Jose Abril 20 de 1827

A. C.

J. J. Ben. Calvo

A. C.

La Comision a la que se le ha
cometido la Representacion del Gob. sup.
Mandado a los miembros que se pre-
senta J. J. Ben. Calvo a 13 de Mayo
ultimo en la aplicacion del premio de
millado al que se una verdad que condis-
ca a la ciudadada del Rio a San Juan
na dimiende la Mencion sin pena de

1.ª letr.

2.ª letr.

3.ª letr.

linda el que el mismo goberna. Dio al
Consejo de la Unión que debia ser
una, y en su virtud correspond: 1.^o Que
siendo dudoso el Dico. de la imprenta
de la Abadía y de la Unión que
sean una la posibilidad y cubra un
Unico capax de la transición de la
Unión a la Unión y de la Unión al
que lo cubra, Uniquo y Unico
dos, pero una Unión con su
Unida: Visto el principio de poder
se transición con letra de larga
abierta que sea el Unico, pero si
transición el Unico como solo se
sustancia que la Unión de la Unión
sea de no quea Uniquo otros
queando uno Uniquo y Unico: 2.^o
Que siendo uniendo el Unico
de la Unión a la Unión y su
Unión de la Unión de la Unión
de la Unión que sea el Unico:
3.^o Que los dos de la Unión en un

mas valesse se obliguen manteniendo el honor
 y poder de el mismo en el lugar de su gna-
 do, el qual se vendia y velluara como
 en el presente. Lo la Merced de aqui en co-
 ra, por ende, mandado de su real cedula
 y mandado en el mes de Agosto, mas
 con el decreto de el terno o terno al aga-
 viado, quien si se conformare con el
 mismo sea de suero en provision de
 suero, y en el site abouacion tan solo
 los mil pesos, y en caso contrario la re-
 ciba solo que dice el otro de suero, y que no
 conformandose con una medida de suero de el
 se a media otro lugar sustituyendo alas pape-
 res de suero. Lo que si la Cedula de suero
 de la Victoria a la Calle impediendo que se
 valla en el oficio llamado de suero mandado
 a suero del oficio, y en suero de informes
 suero en el al Estado se le aplicue
 al de suero de la Victoria gracia. En conse-
 cuencia de suero a todo lo expuesto la co-
 mision ha tenido abien suero de suero
 y en suero de suero que sone.

Asamblea C. del Estado de Nueva York, con
Asistencia de los Diputados que han halla-
do el Caballero. Y la Asistencia del Jefe
mis. Sección de J. de la r. 13. de Mayo
ultimo al que J. de la r. una Ordena
que condene a la Ordena del Rio de
San Juan en el Norte, y que J. de la r.
con J. de la r. 20. del presente, ha unido
algun Protocolo que siendo

W. J. de la r. J. de la r. al que J. de la r.
sobre una Ordena y condene a la Or-
dena del Rio de San Juan en el Norte
en J. de la r. 13. de Mayo ultimo se da-
ra si esta J. de la r. se refiere a algun
to de la r. J. de la r. de la r. de la r. de la r.
de la r. y que J. de la r. se refiera a los
tres impresarios de la Ordena de la r.
o con la r. de la r. con Ordena de
la Ordena de la r. de la r. de la r.
J. de la r. de la r. de la r. de la r.
de la r. de la r. de la r. de la r.

6

el Dicho Mundo. Por tanto suacido
si bien en mismas condiciones. Tam-
bien son comprendidos los que la di-
vid en los terminos siguientes. Es-
taduna con un punto de la
fuerza al finisimo al mundo.

2º Que los 500 p. en moneda suela-
da se pague salvan el punto de
Credito como que en Estacion que
es.

3º Los mil p. vendidos en el
valor de su valor en el mundo
mundo. El agruando disminuido el
precio en que se pague en el mundo, en
moneda de oro y plata en el publico
mundo. Si no hubiera por tanto
se aplicara el oro en el mundo, y si los
bien en el mundo el privilegio del mundo.
Removiendo en el mundo el mundo de
los mil p. en caso de haberlo, y
si fueran en oro por tanto se le

Stimulans laus vultu. p. in ducant
Si non modo conueniant, & quicquid
Nobis in hac communiatio vno
traculo p. qui n. signum laus vultu
vno diligencias.

In summa de laus vultu. vno u. la
Nobis vultu qui conueniant. p. vno u. la
diligencias. laus vultu. vno u. la
conueniant.

Mon. p. d. 24, 1827

Mon. p. d. 24, 1827

Mon. p. d. 24, 1827

Mon. p. d. 24, 1827

Mon. p. d. 24, 1827

Mon. p. d. 24, 1827

Mon. p. d. 24, 1827

70/10 copia
Copia de la exposición del Ejecutivo à la Asamblea y
Asamblea Constitucional. Quando se pasó à informe del Eje-
cutivo vto. Decreto de 13 de Marzo ultimo señalando por
min. p.^a descubrim. de una brecha al Norte p.^a la ensenada
de San Juan, emitió el que se acompaña en copia; mas
el Decreto volvió sancionado sin reforma alg.^a quedando en
pie los inconvenientes q.^e observó el Ejecutivo p.^a el caso de su
execucion. = En medio de esto y en circunstancias de q.^e se
animan varios empresarios al proyecto del descubrim. ocurre
también la duda si en el caso de que descubriéndose simultanea-
mente dos o tres brechas que conduzcan al mismo punto
se ha de aplicar la tra. p.^a cada una de ellas y qual haya
de ser el grado de comodidad y facilidad para el trans-
porte que ellas deban presentar pues es bien sabido que
hace seis años se descubrió y ha transitado sobre el mis-
mo rumbo una brecha hta. el rio de Sahapigui que con-
duce al Puerto de San Juan; mas como ella p.^a lo muy es-
calinosa y fracciosa en el tránsito de la cima para cabal-
lerías solo quedó practicable p.^a transportes de apic no

ha operado en su Estado actual ventajas al publico ni se-
ria practicable sino p.^a falta absoluta de otra mejora =
Visto estas consideraciones el Ejecutivo ha acordado no-
meter a vtro. conocimiento el informe indicado con la pre-
sente consulta p.^a q.^e en su vista os sirvais dar la de-
claratoria que parezca necesaria sobre lo punto que com-
promeete pues sin ella ni el Publico ni el Ejecutivo
podran fijarse en el verdadero sentido del Decreto =

San Jose Abril 20 de 1827.

Es copia

Calvo
#B